

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 2 de Septiembre de 1937

NUMERO 7618

CONTENIDO

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 69, de 25 de agosto, por el cual se nombra a Alma C. Maxwell, maestra especial de Inglés en las escuelas primarias de la Capital.

SECCION PRIMERA

Resolución 145, de 26 de agosto, por la cual se reconoce a varios maestros su estado docente.

DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Resolución 313, de 23 de agosto, por la cual se reconoce a Agustín Moreno C., el derecho de ser jubilado.

Resolución 314, de 26 de agosto, por la cual reconoce a Tomás José Gorceján, el derecho de ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visitadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avíes y Edicios.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Es designada una maestra de inglés en las escuelas primarias

DECRETO NUMERO 69 DE 1937

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de maestra especial de inglés en las escuelas primarias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Alma C. Maxwell, maestra especial de inglés en las escuelas primarias de la Capital de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se les reconoce su estado docente

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 26 de agosto de 1937.

Los señores Otilia M. Fajardo, Carlos Maximino Ballesteros y Luisa Luque Pardo, por medio de sendos memoriales del presente año solicitaron de este despacho el reconocimiento de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo en que permanecieron haciendo estudios en el Instituto Nacional para la obtención de sus diplomas de maestros de primera ense-

ñanza, después de varios años de servicio como maestros sin grado.

Conforme al artículo 44 de la Ley 41 de 1924 el maestro se halla dentro del estado docente, en situación de disponibilidad, cuando desempeña quehaceres que no miran a incapacidad física o mental sino que son motivo de conveniencia para la educación, a juicio de la Secretaría de Instrucción Pública. Por medio del decreto número 131 de 1925 estableció esta Secretaría que son de conveniencia para la educación, y que por consiguiente dan derecho al maestro a conservar su estado docente, los estudios que pueda hacer en el país o fuera de él, aunque para esto último ocupe el maestro un puesto cualquiera en ramo distinto al de la enseñanza.

Han comprobado los periclenarios, con certificados de la Inspección General de Enseñanza Primaria, su tiempo de servicio como maestros sin grado; con certificación del Instituto Nacional el tiempo que allí permanecieron haciendo sus estudios normales, y con los diplomas expedidos a su favor la terminación satisfactoria de dichos estudios. En mérito de las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1925, y con el artículo 90 del decreto número 131 de 1925, reglamentario del estado docente de los maestros, reconócese a los maestros Otilia M. Fajardo, Carlos Maximino Ballesteros y Luisa Luque Pardo en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante el tiempo en que permanecieron haciendo estudios en la Sección Normal del Instituto Nacional así:

A la señorita Otilia M. Fajardo, durante los años de 1933 a 1934, y de 1935 a 1937.

Al señor Carlos Maximino Ballesteros durante los años de 1934 a 1935, 1935 a 1936, y 1936 a 1937.

A la señorita Luisa Luque Pardo durante los años de 1931 a 1932, 1932 a 1933, y 1933 a 1934.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE JUBILACIONES

Son reconocidas varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 313

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 313.—Panamá, Agosto 23 de 1937.

El señor Agustín Moreno C., en memorial de fecha 9 de Marzo del presente año, pide que se le reconozca el derecho a ser jubilado por haber trabajado al servicio del Gobierno por más de veinte (20) años y haber adquirido enfermedad incurable a causa de un golpe que sufrió en dicho servicio y por razón del mismo, acompañando al efecto las siguientes pruebas:

- a) Certificado del Superintendente del Hospital Santo Tomás, en que consta que Moreno ingresó en ese establecimiento sufriendo de la fractura de la pierna derecha, el día 5 de Octubre de 1924 y que fue dado de alta seis semanas después.
- b) Certificado de los Doctores J. A. Denis y Roberto Sandoval en que consta que a consecuencia de la mencionada fractura, el solicitante ha venido sufriendo de dolor e hinchazón en esa parte de la pierna a causa de cambios artríticos postraumáticos.
- c) Certificado del Dr. Aurelio A. Dutari, que es del tenor siguiente:

"Certificado de salud:—Examinado en esta fecha el señor Agustín Moreno C., mientras desempeñaba sus funciones en calidad de Agente de Policía montada, y en las caballerizas de Calidonia, fue víctima de accidente que consistió en la caída sobre su cuerpo de un caballo que montaba. Se le produjo el día 30 de Octubre de 1924, una fractura de la fíbula y una fractura del Astragalus de la pierna derecha. Aun cuando las soldaduras óseas llegaron a verificarse, los desarrollos post-traumáticos produjeron importantes cambios, debido a artritis y mielitis convirtiendo el estado en uno de enfermedad incurable que lo incapacita para trabajar. Conceptúo pues que: Agustín Moreno C., en servicio del Estado y por razón de ese mismo servicio, adquirió la enfermedad incurable que le aqueja, en fé de lo cual firmo.—Dr. A. A. Dutari".

- d) Certificado del Cuerpo de Policía Nacional en que consta que el memorialista ha prestado servicio como Agente de dicho Cuerpo por más de veinte y tres (23) años, en la siguiente forma:

Del 1º de Agosto al 31 de Diciembre de 1912, con un sueldo mensual de cuarenta balboas (B. 40.00);

Del 1º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1919, cuarenta y cinco balboas (B. 45.00); mensuales;

Del 1º de Enero de 1920 al 30 de Septiembre de 1932, con un sueldo mensual de sesenta balboas (B. 60.00);

Del 1º de Octubre de 1932 al 31 de Agosto de 1935, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

Del 1º de Septiembre de 1935 al 30 de Noviembre de 1936, con un sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00);

Del 1º de Diciembre de 1936 al 20 de Mayo de 1937, con un sueldo mensual de sesenta y cinco balboas (B. 65.00);

- e) Certificado de la buena conducta observada por Moreno como miembro del Cuerpo de Policía, expedido por el Secretario de la Comandancia, señor Santiago D. McKay.

Como de los documentos en examen resulta debidamente comprobado el derecho que tiene Moreno C., para que se le otorgue su jubilación, es del caso darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935, señalándole como pensión la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), por no exceder de esa cantidad el sueldo total de salarios devengados por el interesado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Comisionado de Jubilaciones.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Agustín Moreno C., tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) y ordenar el pago de dicha pensión, la que comenzará a disfrutarse desde el día 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RESOLUCION NUMERO 314

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 314.—Panamá, Agosto 26 de 1937.

El señor Tomás José Garcerán ha solicitado por medio de escrito de fecha 19 de Julio último, que se le reconozca el derecho de jubilación en los términos que dispone el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935.

Funda su solicitud en el hecho de haber enfermado sirviendo los puestos de Maestro de Escuela, Alcalde y Juez Municipal en el Distrito de Santa Isabel en la Provincia de Colón y al efecto ha acompañado a su escrito entre otros documentos, el siguiente certificado médico:

"Certificado de Salud:—Tomás José Garcerán, panameño de nacimiento, de (61) años de edad, cédula número 14-442 contraído durante, y como consecuencia del servicio público en calidad de Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel (Provincia de Colón), un reumatismo poliartricular en el cual convertido en crónico lo incapacita totalmente para trabajar. Esta afección además, de Venas varicosas y de clíftica derecha, en fé de lo cual firmo a los dos días del mes de Julio de 1937.—Dr. A. A. Dutari".

Conforme el artículo 14º mencionado de la Ley 7ª de 1935 y la Resolución Ejecutiva número 231 del mismo año, la persona que haya contraído una enfermedad incurable en servicio del Estado y por razón del mismo servicio, tiene derecho, si comprueba satisfactoriamente el hecho, a gozar del beneficio de jubilación, y no necesita por tanto, comprobar al la edad ni el número de años servidos al Estado.

Segun consta de los otros certificados adjuntos a su solicitud, el señor Garcerán había servido en el Magisterio Nacional, como Maestro de Escuela en Nombre de Dios, Portobelo y Santa Isabel, durante dieciocho (18) años consecutivos desde 1904 hasta 1922, cuando entró a ejercer las funciones de Alcalde primero y de Juez después, en el Distrito de Santa Isabel nombrado, en desempeño de los cuales estuvo de manera discontinua durante cinco (5) años hasta 1927 pero no hay constancia de que al entrar a ejercer estos últimos empleos lo hiciera gozando de buena salud, para atribuirle por eso, exclusivamente a la Alcaldía y al Juzgado de Santa Isabel, el reumatismo

poliarticular crónico que padece, y reclamarle en consecuencia a este Departamento de jubilaciones—en que por disposición expresa de la Ley 7ª de 1935, se exceptúan de sus beneficios a los maestros de escuela, por hallarse éstos comprendidos en los que *organ* leyes vigentes del ramo de educación pública,—el derecho que en su concepto ha adquirido como funcionario público al servicio del Estado en los mencionados puestos de Alcalde y de Juez Municipal.

Como de lo expuesto no resulta plenamente establecido que el peticionario contrajera la enfermedad que padece en la época en que servía los puestos de Alcalde o de Juez, ni consta del certificado médico la prueba indispensable de que dicha enfermedad es incurable y de la naturaleza de las que pueden adquirirse "en el servicio y por razón del mismo servicio" que el señor Garcerán le prestaba al Estado en esos empleos, el suscrito Comisionado de Jubilaciones,

RESUELVE:

Negar la solicitud de jubilación que ha presentado el señor Tomás José Garcerán, basado en el artículo 10ª de la ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones.

CARLOS L. LOPEZ.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 242

(Día 26 de agosto)

Yau Ka Hing Hnos.; arroz; almidón; macetas de mimbre; etc; 96 bultos; por vapor Tai Yang; de Hong Kong; por	418.65
Cia. Industrial y Comercial; tubería de hierro; válvulas; etc; 40 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	630.91
Shung Cheung y Cia.; hilo de algodón; 3 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	526.12
Shung Fat y Cia.; guisantes en latas; 50 bultos; por vapor Talamanca; de San Francisco; por	204.85
C. G. de Haseh y Cia.; gotas penetró; etc; 10 bultos; por vapor Contesa; de Nueva Orleans; por	192.88
A. B. Motta; ropa interior; sacos pijamas; etc; 1 bulto; por vapor Pres. Cleveland; de Shanghai; por	292.51
Kodak Panamá Ltd.; sustancias químicas; etc; 13 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	1950.85
Cervecería Alemana del Pacífico; refrigeradoras de cerveza; 2 bultos; por vapor Cordillera; de Hamburgo; por	1,295.00
Aururo D. Motta; kimonas; pijamas; etc; 4 bultos; por vapor Nagara Maru; de Yokohama; por	1193.35
Sasso y Cia.; máquinas de escribir; 3 bultos; por vapor Vancouver; de Amberes; por	551.14

Wing Hing y Cia.; alfombras de China; 1 bulto; por vapor Nojima Maru; de Shanghai; por	390.80
Central American Trading Co.; camisas de algodón; telas de seda; etc; 36 bultos; por vapor Kimikawa Maru; de Yokohama; por	892.13
El Globo; tazas; platos; etc; 32 bultos; por vapor Bakoye Maru; de Nagoya; por	431.43
Felice Marino; hongos secos; saichichas; etc; 19 bultos; por vapor Lemo; de Génova; por	470.79
Eusebio A. González; alfombras de yute; algodón y lana; 2 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	403.98
United Agencies Co. Ltd.; tijeras; peinetas de celuloide; etc; 30 bultos; por vapor Tokai Maru; de Kobe; por	2756.07
Central American Plumbing Supply Co.; inodoros; bidet y lavabos; 5 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	59.10
Pan American Orange Crush Co.; jamones cocidos; 12 bultos; por vapor Contesa; de Nueva Orleans; por	263.22
Cervecería Alemana del Pacífico; puertas aisladoras; cuarto de refrigeración; 4 bultos; por vapor Tolosa; de Nueva York; por	387.16
Kwong Mee Long y Cia.; guisantes y habichuelas en latas; 35 bultos; por vapor Talamanca; de San Francisco; por	145.65
The Star and Herald Co.; sobres corrientes; 40 bultos; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	157.00
Louis Bartelloni; colchones; 1 bulto; por vapor Cristóbal; de Nueva York; por	23.51
Zagateria La Unión; badana para forro de calzado; 1 bulto; por vapor Atenas; de Nueva York; por	107.42
The Star and Herald Co.; pasta para rodillos; etc; 6 bultos; por vapor Cordillera; de Hamburgo; por	970.14
Felix B. Maduro; confecciones planas de lino; 1 bulto; por vapor Pres. Hoover; de Shanghai; por	446.27
Universal Film. S. A.; material de anuncio; películas cinematográficas; 4 bultos; por vapor Santa Clara; de Nueva York; por	433.48
Joseph Whitehorn; canarios; 2 bultos; por vapor Santa Lucía; de Valparaíso; por	2.00
J. L. Salas y Cia.; azulejos blanco y de color; mosaicos; 672 bultos; por vapor Kimakawa Maru; de Nagoya; por	630.38
Hospital Panamá; colines de caucho; 2 bultos; por vapor Seythia; de Liverpool; por	129.64
Lindo y Maduro; juego de tocador de celuloide; etc; 10 bultos; por vapor Kimakawa Maru; de Yokohama; por	350.99
La Estrella. S. A.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Talamanca; de San Francisco; por	232.00
Rodolfo Estrineaur; polvos de chocolate; 1 bulto; por vapor Tolosa; de Nueva York; por	44.00
Sasso y Cia.; hilo de algodón en carretes y conos; 6 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	166.67
F. H. Escoffery; chupones de caucho y hierro galvanizado; 10 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	166.67
Central Film Co.; condensadores cinematográficos; etc; 25 bultos; por vapor Talamanca; de San	

Francisco; por	336.21	C. H. Peterson; pelotas de goma para juegos de golf; 1 bulto; por vapor Seythia; de Liverpool; por	515.32
Samuel Friedmann Inc.; botones de marfil; cinta de papel engomado; 1 bulto; por vapor Contesa; de Nueva Orleans; por	44.80	Nestlé; leche condensada; 25 bultos; por vapor Acajutla; de Puntarenas; por	132.50
J. L. Salas; galletas; 1 bulto; por vapor Calamares; de Nueva York; por	390.95	Humberto Alonso y Cia.; pajillas para refrescos; etc; 72 bultos; por vapor Metapán; de Nueva Orleans; por	249.81
Cía. Cygnos; whisky; 45 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	502.91	Luis Dominguez; relojes de pared; 4 bultos; por vapor Cordillera; de Hamburgo; por	102.03
Cía. Cygnos; whisky; 50 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	602.32	Arte Católico; fotografías artísticas; 1 bulto; por vapor Ancon; de Hamburgo; por	187.55
Sría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones; licores; 1 bulto; por vapor Teodosia; de Danzig; por	6.00	Shung Woo Heng; aceite de soja; 250 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	644.42
Cursarn Singh y Hnos.; telas de seda; 4 bultos; por vapor Nojima Maru; de Yokohama; por	613.09	George Sec; camarones secos; 2 bultos; por vapor Sixaola; de Nueva Orleans; por	94.73
C. Amadeo Lupi; papel en bobinas; 1 bulto; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	61.04	British American Tobacco Co. Ltd; cigarrillos; 30 bultos; por vapor Peter Kerr; de Norfolk; por	302.43
James C. Kneeco; auto usado Chevrolet; 1 bulto; por vapor Santa María; de Nueva York; por	550.00	The Henriquez Co.; sardinas en latas; 50 bultos; por vapor Tai Yang; de Yokohama; por	107.50
The Panamá American; pasta de polvo seco y papel para imprimir; 2 bultos; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	30.00	The Henriquez Co.; harina de trigo; 100 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	308.67
Radio Pictures Panamá Inc.; películas y material de anuncios; 2 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	258.00	The Henriquez Co.; arroz; 250 bultos; por vapor Tai Yang; de Hong Kong; por	413.13
The Star and Herald Co.; tintas; planchas de zinc; 10 bultos; por vapor Elbe; de Hamburgo; por	816.25	The Henriquez Co.; cerveza danesa; 10 bultos; por vapor Europe; de Copenhagen; por	46.40
Smoot Beeson; gomas neumáticas; correas; etc; 4 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	106.05	CUADRO NUMERO 243 (Día 26 de Agosto)	
Almacén Miyako; camisas; medias; etc; 6 bultos; por vapor Tokai Maru; de Kobe; por	444.50	Otis Elevator Co.; parte del material de ascensor para pasajeros; 32 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	2,060.00
Day and Night Garage Corp.; repuesto y pinturas para autos; 15 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	356.67	J. Van Der Hans B. Co.; latas de polvos decorantes; etc; 4 bultos; por vapor Calamares; de Nueva York; por	105.06
Paul Wolfrum; fósforos en libros; 2 bultos; por vapor Toloa; de Nueva York; por	20.15	Heurtematte Co.; camisas de algodón y material de propaganda; 2 bultos; por vapor Toloa; de Nueva York; por	512.38
Lai Hing y Cia.; linoleo; 10 bultos; por vapor Santa María; de Nueva Orleans; por	31.23	Heurtematte Co.; ropa interior y calcetines de algodón; 1 bulto; por vapor Contesa; de New Orleans; por	77.93
Panamá Furniture Co.; congeleum; 17 bultos; por vapor American Shipper; de Liverpool; por	88.23	G. M. Fabrics Co.; seda (garcía manilla); 240 bultos; por vapor Tai Yang; de Manila; por	924.64
Panamá Import and Export Co.; medias de seda natural con algodón; 2 bultos; por vapor Ulúa; de Nueva York; por	200.17	Yau Ka Hing Hnos.; aceite para cocinar; 100 bultos; por vapor Atlantian; de Liverpool; por	252.79
Erik O. Crejeck Boyna; aceites; tónicos; etc; 16 bultos; por vapor Cordillera; de Hamburgo; por	533.69	Mario Preciado Co.; papel crespon; etiquetas de cartón; cintas de tela; etc; 1 bulto; por vapor San José; de Nueva York; por	38.64
Retiro Matías Hernández; extracto fluido; etc.; 19 bultos; por vapor Toloa; de Nueva York; por	635.57	García Leda; margarina; 10 bultos; por vapor Lochmenar; de Londres; por	35.25
Luis Angelini; champaña; licor cordial; etc; 21 bultos; por vapor De La Salle; de Burdeos; por	213.90	Pan American Orange Crush Co.; zanáhorias, melones, peras, manzanas; etc.; 245 bultos; por vapor Antigua; de San Francisco; por	313.25
Luis Angelini; champaña; vino tinto; etc; 78 bultos; por vapor De La Salle; de Burdeos; por	396.56	Canal Agencies Inc.; alfileres preservativo para madera marino; 15 bultos; por vapor Lochmenar; de Londres; por	87.49
J. D. Stephens; autos Terraplane; 2 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	1252.36	T. Yoshida Co.; vaselina simple; crema y polvos faciales; 8 bultos; por vapor Contesa; de New Orleans; por	43.45
Sociedad Nacional de Calzado; puntillos de hierro; 1 bulto; por vapor Santa Inés; de Nueva York; por	360.04	Kwong Nee Loon; especias; frutas secas; almibón; etc; 115 bultos; por vapor Tai Yang; de Hong Kong; por	721.37
..... Co.; mantas de algodón; 10 bultos; por vapor President Cleveland; de	532.13	E. R. Brewer Co.; vasos de vidrio; 40 bultos; por vapor Buenaventura; de Nueva York; por	204.26

E. R. Brewer Co., vasos de vidrio, 60 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	204.26	seda, mantel de hilo, etc., 3 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	348.40
E. R. Brewer Co., cordones para zapatos, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	58.40	A. Jacobs Co., fuente de porcelana, 10 bultos, por vapor Tokai Maru, de Nagoya, por	136.85
Francisco Amuy, lámparas de kerosén y pantallas de vidrio, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	42.51	Hospicio de Huérfanos, suelas, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Guayaquil, por	259.00
Francisco Amuy, hilo de algodón en carretes para coser y bordar, 6 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	568.38	Angel Severino, máquina clasificadora de maíz, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	521.54
Maduro y Fidanque Hnos., arpillera de yute y encajes de algodón, 3 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	1.121.25	F. Harnamsingh Co., sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	414.14
Novedades Antonio, batas de rayón y algodón para hombres y de seda para señoras, etc., 2 bultos, por vapor Kimakawa Barú, de Kobe, por	329.91	Omphroy's Auto Supply, fusibles, medidores del tiempo, accesorios para autos, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	107.43
C. G. de Haseth Co., folletos etc., 29 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	219.36	Camel Agencies Inc., molduras, 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	262.18
Walter Oliver, libros escolares, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	19.15	Sasso Co. (J. y A. Dominguez), hilo de algodón en carrete para bordar, 3 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	459.49
Wing Woo Cia., arroz; arroz; mani; etc., 239 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	1.094.89	Heurtematte Co., calzado de cuero para hombre, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	330.80
Sam Quong Co., tela de lino, 1 bulto, por vapor Caledonia, de Glasgow, por	498.77	Félix B. Maduro, muñecas de goma; etc., 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	390.86
Sasso Cia. (Sam Quong Co.), hilo de algodón para coser y bordar, 8 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	679.70	Herna Hnos., sacos de henequen usados, 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	1.005.50
Yee Hop mantasucia de algodón, 19 bultos, por vapor Tai Yang, de Nagoya, por	839.70	R. Chiari, tubería, tornillos de hierro, etc., 64 bultos, por vapor Contesa, de New Orleans, por	901.09
Y. Amano Co., camisetas de algodón, 2 bultos, por vapor Kamikawa Maru, de Kobe, por	318.91	Isaac Brandon y Bros Inc., bacalao, 12 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	218.00
M. L. Castel, medias de algodón y rayón, etc., 12 bultos, por vapor Santo Maru, de Kobe, por	1.354.35	Isaac Brandon y Bros Inc., añil, 50 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	1.045.80
Sing Kee Co., hilo de algodón en carretes; etc., 23 bultos, por vapor Atlantian de Liverpool, por	3.123.61	Aboud Levy Co., sombreros de fieltro y paja para señoras, etc., 24 bultos, por vapor Norfolk Maru, de Kobe, por	919.56
G. García e Hijos, fonógrafos y repuestos para los mismos, 6 bultos, por vapor Nejima Maru, de Osaka, por	116.58	Aristides Romero, estufas para leña, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	115.52
Omphroy Auto Supply, accesorios para automóviles, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	273.62	Shung Woo Heng Co., apio, espinacas, espárragos, sardinas, etc., 98 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	737.42
Panamá Hardware, pintura preparada en aceite, 4 bultos, por vapor Contesa, de Nueva Orleans, por	41.64	Compañía Colgate Palmolive Peet, pastillas de jabón Palmolive, etc., 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	86.48
The Henriquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	342.00	Miranda Hnos. Cia., drill de lino, 2 bultos, por vapor Caledonia, de Belfast, por	1.520.39
The Henriquez Co., chocolate molido en polvo, 60 bultos, por vapor San José, de Nueva York, por	291.89	Grebien y Martinez Inc., pintura de agua preparada en agua, 8 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	49.92
Davis Manahan, sombreros de tela, paja y fieltro para señoras, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	73.00	C. O. Mason Inc., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	664.00
Gonzalez Revilla Hno., balsamo Penetro; crema para el tocadore, etc., 5 bultos, por vapor Contesa, de New Orleans, por	107.03	Grebien y Martinez Inc., pintura de agua, para uso exterior, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	60.83
West India Oil Co., kerosén y gasolina para aviación, 5150 bultos, por vapor Iocoma, de Talara, Perú, por	7.473.88	C. O. Mason Inc., avena machacada y premiles de cristalería, 100 bultos, por vapor Calanarres, de Nueva York, por	145.00
Shung Cheung Co., mani con cascara, 50 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	161.89	Davis E. Acrien, camisetas y trajes de algodón, vestidos de baño, etc., 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	328.13
Rosalia Cia. Ltd., tela de seda artificial para ferros de vestidos, etc., 2 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	498.66	Compañía Cygnos, champaña Cordon Rouge y Chateau-Extra, 50 bultos, por vapor De la Salle, de St. Nazaire, por	352.50
Palacio Bombay, sacos, tejido, kimonas de		Compañía Cygnos, Ginebra Gordon Dry, 40 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	223.19
		Compañía Cygnos, cubiertas de goma para	

automóviles, 3 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por	133.79
Wholesale Tire & Supply Co., compresor de aire con correa, etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	399.26
Fat Co., almidón, frijoles verde, mani, etc., 140 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	724.39
J. Van der Hans R. Co., elixir alurate Roche, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	111.95
Onésimo V. Sánchez, ropa interior de algodón para hombre, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	123.30
Julio Anzola, avena Stormking, 400 bultos, por vapor Osmabruock, de Corral, por	439.56
Bernardo Davalos Larrea, papel kraft para envolver, 45 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	461.83
El Arte, oleografías de papel, 1 bulto, por vapor Fulda, de Hamburgo, por	156.97
Ping Ling Tong, silicato de soda, 10 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	109.65

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de agosto de 1937.

As. 2991. Escritura número 955 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Cía. Espinosa, S. A., en liquidación, declara cancelada una hipoteca: Honorio Quesada Aguirre vende una finca de su propiedad situada en esta ciudad a Isidra Aguirre viuda de Quesada; y ésta constituye hipoteca sobre la finca que compra a favor de Juan Manuel Doña.

As. 2992. Oficio No. 537 de 25 de agosto actual, del Juez 1º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez en el juicio ejecutivo seguido por Christian Gerald Haseth contra Esteban Peralta.

As. 2993. Escritura número 38 de 11 de febrero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Walter Cohen un lote de terreno de una finca ubicada en el distrito de Colón.

As. 2994. Escritura número 35 de 11 de febrero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Rudolph Morrison parte de una finca situada en el distrito de Colón.

As. 2995. Escritura número 640 de 25 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gerardo García vende a Esperanza Márquez de López, un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2996. Matricula de Comercio número 14. Tomo número 2, de la Gobernación de la Provincia de Herrera, de 4 de Junio de este año, a favor de la razón social de la casa Chang Kong, domiciliada en la ciudad de Chitré.

As. 2997. Escritura número 649 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Saucito Quen vende al Gobierno Nacional parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2998. Escritura número 473 de 25 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juanita La Bente confiere poder general a Frank Raymond Myers.

As. 2999. Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Francisco Naar Jr. un carro marca Ford.

As. 3000. Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Lorenzo Hernández, un carro marca Chrysler.

As. 3001. Contrato celebrado en esta ciudad el 31 de julio de este año, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a William Alton un carro marca Ford.

As. 3002. Contrato celebrado en esta ciudad el 24 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Julio Ramón un carro marca Essex.

As. 3003. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de agosto actual, por el cual la Smoot-Beeson, S. A., vende condicionalmente a Norberto Navarro un carro marca Chevrolet.

As. 3004. Escritura número 648 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Novey y Lintrell Inc. declara la construcción de una casa en una finca situada en esta ciudad y vende la finca con la casa a Donald Rodolph Young, quien constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

As. 3005. Oficio número 1115 de ayer, del Juez 2º Municipal, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Fernando Castillo Borbúa en el juicio ejecutivo propuesto por Juan Guerrero y López contra el señor Castillo Borbúa.

As. 3006. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 14 de agosto actual, por el cual la Colón Motors Inc. vende condicionalmente a Juan Lee Martínez un carro marca Ford.

As. 3007. Escritura número 10 de 19 de mayo actual, del Consejo Municipal del distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Warren Emerson Thorp vende a William Walter Isaacs y Marshall Andrew Colston, una finca ubicada en el distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 3008. Escritura No. 205 de 25 de Julio último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Muni-

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

cipio de Bugaba expide título de propiedad municipal a William Mayet Turner, sobre un solar ubicado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 3009. Escritura número 214 de 13 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual William Mallet Turner vende a Eduardo Isaacs parte de un solar ubicado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 3010. Matricula de Comercio número 2717 del Tomo 1, de hoy, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa "Obdulio González", ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3011. Escritura número 961 de hoy, de la Notaría de este circuito, por la cual Mirian Rosa Lyons declara cancelada unas hipotecas constituidas a su favor y los esposos George Barkley Simms y Petra Yeaza de Simms constituyen hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en el distrito de Arraiján a favor de Mirian Rosa Lyons.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de agosto de 1937.

As. 3012. Oficio de ayer, del Juez 2º de este circuito, por el cual dicho funcionario decreta un acuerdo sobre varios lotes de propiedad de la Panamá Bella Vista Land Co., a petición de "Tejada y Botello", como apoderados de Blanca Beggi de Mantovani.

As. 3013. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de agosto actual, por el cual la Smeot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Charan Singh un carro marca Chevrolet.

As. 3014. Contrato celebrado en esta ciudad el 21 de agosto actual, por el cual la Smeot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a E. Valencia un carro marca Chevrolet.

As. 3015. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de agosto actual, por el cual la Smeot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Edward Galbraith, un carro marca Plymouth.

As. 3016. Contrato celebrado en esta ciudad el 18 de agosto actual, por el cual la Smeot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Juan Anderson un carro marca Chevrolet.

As. 3017. Contrato celebrado en esta ciudad el 17 de agosto actual, por el cual la Smeot-Beeson, S. A. vende condicionalmente a Cernudo Velasco un carro marca Ford.

As. 3018. Escritura número 952 de 17 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Petra Guardia de Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Cocle a favor de Julian Arilla; y ésta declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por J. M. Quirós y Q.

As. 3019. Escritura número 170 de 21 de abril de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2677 del Tomo número 23.

As. 3020. Escritura número 221 de 21 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David expide título de propiedad municipal a favor de los menores Esther, Sofia y Tereza Navarro sobre un solar ubicado en la ciudad de David; y

éstos declaran la construcción de una casa en dicho solar.

As. 3021. Escritura número 966 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Raquel Herrera de Gálvez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad; Jaime Casanova Padrós declara cancelada una hipoteca.

As. 3022. Escritura número 650 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fernanda Melo viuda de Rodríguez vende una finca situada en San Francisco de la Caleta, de este distrito, a Juan de la Guardia; y Raquel Baquero de Castillo cancela obligación hipotecaria.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de agosto)

Nº. 960. Por la cual la sociedad Khodabox Ujagar Singh y Cia., vende a Sundar Singh (por la suma de B. 450.00, unos bienes muebles.

Nº. 961. Por la cual Emilio Bellino traspasa a título de venta a la señora Amalia Bellino la parte que le corresponde en varias fincas en esta ciudad.

Nº. 962. Por la cual Grebien y Martinz, Inc., vende a la señora Julia Elvany de Chambonet, un lote de terreno en esta ciudad, por la suma de B. 2,550.00 y ésta constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora.

Nº. 963. Por la cual el señor Panagiotis Pereas declara cancelada y sin ningún valor una prenda constituida a su favor por el señor Chung Sai Lin.

Nº. 964. Por la cual la señorita Miriam Rosa Lyons declara canceladas unas hipotecas constituidas a su favor; y los esposos George Barkley Simms y señora constituyen hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad, situada en el Distrito de Arraiján, por la suma de B. 2,600.00.

Nº. 965. Por la cual el doctor Amadeo Vicente Mastellari declara unas mejoras sobre una finca de su propiedad, situada en el barrio de Bella Vista, por valor de B. 9,500.00 y constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, para responder del pago de la suma de B. 6,000.00 que reconoce adeudarle.

(Día 28 de agosto)

Nº. 966. Por la cual la señora Ana Raquel Herrera de Gálvez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros, sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, por la suma de B. 1,500.00. Jaime Casanova Padrós declara cancelada una hipoteca.

Nº. 967. Por la cual el señor Ricardo García vende a la señorita Carmen Vallarín una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, por la suma de B. 7,250.00.

Nº. 968. El Gobierno Nacional transfiere a título de venta, al señor Walterio Ramón Smith, el dominio de un lote de terreno ubicado en la población de Nueva Argentina, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por la suma de B. 120.00.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, N° 137

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
 Valor del número atrasado: B. 0.10

N° 969. Por la cual la sociedad Icaza y Cia. Ltda. vende al señor Antonio Company el lote número 4 a) de la manzana 3 de la finca "Zanja de Toqué", o "Vista del Mar", por la suma de B. 2.100.00.

N° 970. Por la cual Enrique Halphen y Compañía, Incorporada e Isabel Díaz de Jiménez, venden al señor Ricardo García un lote de terreno en esta ciudad, por la suma de B. 2.700.00 y The National City Bank of New York hace una cancelación parcial hipotecaria.

N° 971. Por la cual las señoras Rachel Benado de Zipper, Janeta Benado de Krainik Benado de Ventura dan en arrendamiento a la sociedad "Ho Quong y Cia.", una parte de la casa situada en la Calle 13 Este de esta ciudad, y distinguida con el número 29.

(Día 29 de agosto)

N° 972. Por la cual la señora Ethel Cardoze de Bertoli vende al señor Mauricio Fidanque de Castro la mitad de la finca número 878, situada en la Calle 22 Oeste de esta ciudad, por la suma de B. 3.500.00.

N° 973. Por la cual Max Bilgray y la sociedad denominada "Novedades Antonio, S. A.", celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

(Día 31 de Agosto)

N° 974. Por la cual el señor Aizpura Aizpura corrige algunos errores en la traducción adjunta a la escritura 950, de 27 de Octubre de 1936, de esta misma Notaría.

N° 975. Por la cual la Compañía de Espinosa, S. A., en liquidación da en venta al señor Sebastián Méndez Victoria la finca número 4554, ubicada en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por B. 1.800.00; y todo el ganado vacuno que tiene en dicha finca por la suma de B. 1.200.00.

N° 976. Por la cual el señor Antonio Zubieta reconoce deberle B. 1.900.00 a la Caja de Ahorros y el señor José Antonio Zubieta constituye hipoteca para garantizar el pago, sobre una finca de su propiedad, ubicada en la Calle 17 Oeste, número 33, de esta ciudad.

N° 977. Por la cual el señor Frank Rodolph Young traspassa a título de venta al Dr. Donald Rodolph Young, por B. 7.500.00 la finca número 1112, situada en la Calle 18 Este de esta ciudad, y distinguida con el número 14. El comprador asume cualquier hipotecaria.

N° 978. Por la cual la Compañía de Espinosa, S. A., da en venta a la señora Elena Espino de Acuña la finca número 1936, del a Sección de Coclé, por la suma de B. 1.00, y tres (3) acciones de la sociedad antonera por la venta de carne, por B. 0.50.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 27 de agosto)

N° 648. La sociedad Novay y Luttrell Inc. declara la construcción de una casa en la finca número 11011, situada en esta ciudad, y vende dicha finca con la casa al Dr. Donald Rodolph Young por la suma de B. 11.500.00 y el comprador constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber.

N° 649. Por la cual el señor Saucha Yuen vende al Gobierno Nacional una parte de la finca número 207, situada en esta ciudad, por B. 3.500.00, recibidos en bonos olímpicos.

N° 650. La señora Fernanda Melo viuda de Bordeu vende la finca número 290, situada en San Francisco de la Caleta, al señor Juan de la Guardia, por B. 420.00 y la señora Raquel Baquero de Castillo cancela obligación hipotecaria.

(Día 28 de agosto)

N° 651. El Dr. Ernesto Zubieta declara la construcción de una casa en terreno propio situado en los "Altos de Bella Vista", en esta ciudad de Panamá, a un costo de B. 9.000.00.

N° 652. Por la cual Adelina Alimentarias constituye hipoteca a favor de la señora María del Rosario Sosa, sobre la finca de su propiedad, número 10535, situada en esta ciudad, por B. 900.00.

N° 653. Por la cual la señora Carmela Benedetti de Pezzotti vende un establecimiento comercial (cantina) denominado "La Concordia", situada en esta ciudad, al señor Nicola Calucci, por la suma de B. 2.500.00.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
 Contralor General.

y el comprador constituye hipoteca prendaria a favor de la vendedora por el saldo que pendiente.

Nº. 654. Por la cual Grebien y Martinz Inc., e Icaza y Compañía Ltda. adicionan la escritura número 660, de 13 de mayo de 1930, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, corrigiendo un error, y se hace una ratificación por la dicha sociedad Icaza y Cia. Ltda.

Nº. 655. Por la cual los señores Ray Strothard Moshen y James Deans, como gerentes asociados del Jardín de Cerveza Balboa y Pabel Omelianovitch celebran un contrato de arrendamiento de servicios consistentes en la supervigilancia general de la cocina del referido jardín.

Nº. 656. El señor Johannes Julius Ecker Junior acepta la venta que de una parte de la finca número 10399, situada en esta ciudad, le hizo la señora Catalina Martina Van Son viuda de Ecker por escritura otorgada en Curacao, Antilla Holandesa, y en su propio nombre, y como apoderado general de su hermana señorita Edmee Catherine Ecker declara haber construido en la mencionada finca dos casas.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 28 de agosto)

Dencil Arturo Ameglio, Carlos L. Ruglianchi, Ezequiel Moracs, José Torres, Luis A. Reyna, Ricardo Jaén Escribano, George Lionel Alexis, Nereida Cecilia Torres.

(Día 31 de agosto)

Pablo A. Calvo, Arturo Martínez, Pascual Muñoz, Delia Verónica Gilling, Moisés Dennis Cardozo Amador, Gracica Thominson.

DEFUNCIONES

(Día 28 de agosto)

Joaquín Reyes, Eugenio Batista, Yolanda Sánchez.

(Día 31 de agosto)

Teresa Davis de Daley.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1937

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				HOJAS Y VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS	3	3	5	5			2			2		
Bayano												
E. Cocai												
E. Pedregal	5	5	5	5			4			4		
Tabla Abajo												
El Quemado (San José)							1			2		
E. Se-teadero												
La Palma	4	5	5	5			5			5		
La Laja												
La Teja o Santo Domingo	1	3	4	5			3			2		
Valle Rico												
Valeriquito	2			2								
LOS SANTOS	10	23	20	40	9	9	9	9	8	9		
Las Guabas												
Sabana Grande	1	2	5	6			3			3		
GUARE	5	5	5	5	1	5	5	5		5		
Lo. Asiento												
MACARACAS	1	10	5	15	4	1	1			2		
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogotón												
POCRI												
Puro												
Laja Mina	1			1			1			2		
Parituba												
PEDASI	5	3	3		17	5	5			5		
Mariavé												
TONOST	5	5	5	10	5			5		5		
A los de Guerra												
Totales	50	43	47	56	33	37	35	15	8	44		

Panamá, 31 de Julio, 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avisamos al público que por escritura pública número 345 de fecha 12 del presente mes, extendida en la Notaría Pública de este Circuito de Colón, los señores Aaron Kadoch y David Chitrit son los únicos socios de la sociedad colectiva de comercio "Compañía Panameña Exportadora de Metales" en castellano y "Panamanian Metal Export Co.", en inglés.

Colón, Agosto 20 de 1937.

Aaron Kadoch.—David Chitrit.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerla, solicitando en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

ORILIO HAZENA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 10 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran las fincas números 7540, inscrita en el tomo 247, folio 170 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al Lote número 36, y la de B. 343.84, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esta es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 21 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que, el reloj de la oficina dé la primera campanada, a las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas, hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la primera campanada de las once de la mañana, se abran pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE No 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros con 2 centímetros. Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 40 centímetros, lo que da una

cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

LOTE No 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1930, promulgada en la GACETA OFICIAL No 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

AVISO OFICIAL

PERMANENTE

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Kernel Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manifiesto en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL OBRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA, cuando éste se establezca".

Por tal razón, el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Por y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso**PERMANENTE**

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 40 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", a detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

**Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.**

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 29-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue tenido a este Despacho por de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece lo denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

18—18

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Tercero Municipal.

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo promovido por Carlos Andúro contra Juan A. Chaca, se ha fijado el día diez y seis de septiembre próximo para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho el remate de un anillo de metal amarillizo con labores de

letras y figura chinas, con un valor de treinta y nueve balboas con ochenta centésimos (B. 39.80).

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que hagan y que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del valor total, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose la sortija al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento del valor total del bien en remate.

Panamá, 25 de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

3 vs.—2

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por J. E. Lefevre contra Ramón Arias F. y la sucesión de Manuela Arias de Arias, se ha señalado el día veintidós de Septiembre entrante para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de segundo remate de los bienes embargados en este negocio, los cuales son los siguientes:

Sexta parte de la finca número ciento tres, inscrita al folio doscientos sesenta y dos del Tomo Primero del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Noria" ubicado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Florido; Sur y Occidente, la cerca divisoria de la Huerta de Rafael Aizpuru "La Iseca", llamada así antiguamente hasta llegar al río; y Oriente, el camino que conduce al Puerto "El Rey", y también con la "Casita Blanca", hoy llamada "Santa Isabel", de propiedad de J. Gabriel Duque. Medidas: diez hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

Finca número mil ochenta y uno, inscrita al folio catorce del tomo diez y nueve del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno comprendido desde la línea interior del malecón "Veinticinco de Septiembre", hasta donde hoy llegan las altas mareas, en esta ciudad, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad municipal; Sur, el proyectado Malecón "Veinticinco de Septiembre"; Este, lote de Pedro Chiapetto; y Oeste, lote de propiedad de Gerardo Brown. Medidas: Por cada uno de los lados, Norte y Sur, veintitrés metros; por el Este, sesenta y cinco metros; y por el Oeste, sesenta metros lo que da una superficie de mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (sic.) Esta finca tiene un valor catastral de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

Una decava parte de la finca número cuatro mil ciento cincuenta y uno, inscrita al folio cuatrocientos sesenta y seis del tomo ochenta y cinco del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Trapiche de San Vicente de Vique", situado en el Distrito de Arraiján, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Oriente, el Estero de "Majagual" o "Vijagual", que en su nacimiento tiene unoscientos de cal y canto. Es el puntillón de la playa de "Venao" yendo de Panamá para La Chorrera, a ser el que antecede al que desagua en el salidero de la playa, nombrado estero del "Chumí-

cal"; del nacimiento del estero del "Majagual". línea recta a la cima del cerro de Cabra; este es el lindero entre el "Trapiche de Vique" y la hacienda "Cerro de Cabra"; Norte, la quebrada de "Los Ceibos" en toda la extensión, esto es, desde su desagüe en la ribera izquierda del río "Vique", aguas arriba, hasta su nacimiento, y de allí línea recta a la cima del cerro de "Cabra"; este es el lindero entre el "Trapiche de Vique" y "Los Ceibos"; Sur, las riberas del mar, desde la boca del estero "Majagual", hasta la boca del río "Vique" en sus desagües al mar; y Occidente, el río "Vique", desde donde recibe por la ribera izquierda a la quebrada de "De los Ceibos", aguas abajo, hasta el mar; este río es límite del trapiche de "Vique" con las colinas, desde la confluencia de la quebrada de "Los Ceibos", aguas abajo, donde entra por la ribera derecha, la quebrada de "Juan Redondo"; y de allí para abajo, hasta el paso del camino de La Chorrera para Panamá, es el límite con las tierras de la Hacienda Santa Cruz de Vique, y desde el paso del camino dicho del río "Vique", hasta el mar, es límite de las tierras del "Canónigo". Medidas: No constan. Esta finca tiene un valor catastral de doce mil doscientos balboas (B. 12,200.00).

Mitad de la finca número cuatro mil quinientos nueve, inscrita al folio treinta y dos del tomo ciento nueve del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno balboas denominado "El Hervidero", inculto, situado en jurisdicción del Distrito de San Carlos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, montes libres; Sur y Oeste, caminos reales al Valle de Antón y a "Los Capirós". Medidas: cincuenta y seis hectáreas sesenta y nueve áreas. Esta finca tiene un valor catastral de mil balboas (B. 1,000.00).

Una doceava parte de la finca número cinco mil novecientos ochenta y dos, inscrita al folio cuatrocientos sesenta y seis del tomo ciento ochenta y ocho del Registro de la Propiedad correspondiente a la Provincia de Panamá, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Albenda" situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Alanje, cercado totalmente con alambre de púas, dedicado a potrero, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada "Cougul"; Sur, terreno de Heary Mall, la quebrada "Balboa" y area de la población de Paja; Este, terreno de Antonio Gómez; Ramón Núñez y terrenos libres; y Oeste, el río "Paja". Medidas: trescientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00).

Doceava parte de la finca número seis mil ciento cincuenta y cuatro, inscrita al folio cuatrocientos setenta y dos del tomo ciento noventa y cuatro del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en una isla denominada "Espíritu Santo", situada en el Archipiélago del Rey, comarca de Balboa, hoy Distrito del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: No constan. Esta finca tiene un valor catastral de mil balboas (B. 1,000.00).

Sirve de base para el remate el valor proporcional del total de cada una de las fincas y será oferta admisible la que cubra la mitad de dicho valor, previa consignación del cinco por ciento del a base del remate. Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudiesen presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

J. A. Procel,
Secretario.

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veinticuatro (24) del mes de Septiembre próximo venturo, para que tenga lugar el remate de la casa que a continuación se describe, embargada en la sección ejecutiva que Nicolás C. Pérez adelanta contra la señora Francisca Padilla.

Una (1) casa de un piso, construida sobre paredilla de concreto, con techos de madera y techo de hierro acanalado, ubicada en el Distrito de Capira, en los terrenos conocidos con el nombre de "El Sabana" en el sitio denominado "P. San José"; con los siguientes linderos: al Norte, casa de Maria de Jesús Torres; al Sur, casa de Rodolfo Sauri; al Este, carretera nacional y al Oeste, terrenos Municipales. Mide veintidós (22) pies de frente por veintisiete (27) pies de fondo. Esta casa está avaluada en la suma de trescientos balboas (B. 300.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del avalúo, y se admitirán posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de la propiedad. De las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hicieron y de esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la casa al mejor postor.

Panamá, 31 de Agosto de 1937.

Raúl Gmo. López G.,
Secretario.

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Octubre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva seguida por J. J. Fábrega y J. D. Arce-mena, contra Mauricio Valencia y Sara L. de Valencia, el cual se describe a continuación:

"Finca número cuatro mil trescientos treinta y cinco (4335), inscrita al folio veintidós (22), del Tomo noventa y nueve (99) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Isla de Margarita" cercado con alambre de púas y cultivado en parte de árboles frutales, ubicada en el lugar llamado Isla de Margarita, en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chama, y comprendida dentro de los siguientes linderos:

"Norte, la albina y estero; Sur, manglares; Este, Río Lagartos; y Oeste, terrenos nacionales pertenecientes a la Isla. Medidas: diez y nueve hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros cuadrados".

Valor: B. 3,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado para llevar a efecto dicho remate, y dentro de esta hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación proporcional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Agosto 27 de 1937.

El Secretario.

J. R. Almanza.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a la señora Concetta Scalia, mujer, mayor de edad, italiana, casada, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ha propuesto su esposo Bernardo Domínguez Alba.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término señalado arriba el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a doce días de agosto de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eliseo Monteza, con cédula número 35-1027, abogado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, en su carácter de apoderado especial del señor Joaquín Bernal ha solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación a título de compra, para su mandante, sobre el globo de terreno nombrado "El Aromo", jurisdicción del Distrito de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Nicomedes Pérez; Sur, carretera de Los Santos; Este, camino del Aromo, y Oeste, terreno de José León Gómez. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho de la Gobernación, se remite otro al Alcalde del Distrito de Los Santos, para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 9 de Septiembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la Iglesia Católica por medio de apoderado, ha solicitado que se ordene la inscripción del derecho de dominio sobre un terreno y casa allí construida, distinguida con el número 47, ubicados en la Avenida Central de esta ciudad.

El terreno tiene las siguientes medidas y linderos:

"Por el Norte, mide veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros (24.95) y limita con propiedad de María E. L. vda. de Urriola; por el Sur, mide veinte y seis metros sesenta y dos centímetros (26.62) y limita con predio de Carmen Lewis de Huertemate; por el Este,

mide quince metros setenta y tres centímetros (15.73) y limita con la Avenida Central y por el Oeste, mide quince metros treinta y tres centímetros (15.33) y limita con predio de los herederos de Antonio Conte. Tiene una extensión superficial de 398.80 metros cuadrados. La casa, en su cuerpo principal, que es de dos (2) pisos, con un aítallo intermedio, construida en parte de cal y canto y en parte de madera con techo de zinc, ocupa un área de doscientos catorce metros con cincuenta decímetros cuadrados. Por el Norte, limita con propiedad de María E. L. vinda de Urriola y mide trece metros ochenta centímetros (13.80); por el Sur, limita con predio de Carmen Lewis de Huertemate y mide trece metros setenta centímetros (13.70); por el Este, que es su frenta, limita con la Avenida Central y mide quince metros setenta y tres centímetros (15.73); y por el Oeste, que es su fondo, limita con patios y las barracas que más adelante se describen, y mide por este lado quince metros cincuenta y cinco centímetros (15.55). Se hace constar que es medianera la pared del lado Norte.

"Al fondo de dicha construcción quedan dos patios: uno en la esquina noroeste, que mide seis metros treinta centímetros (6.30) por seis metros diez centímetros (6.10) con una superficie de treinta y ocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (38.43) y otro en la esquina suroeste, que mide tres metros noventa centímetros (3.90) por cuatro metros diez centímetros (4.10) o sea quince metros noventa y nueve decímetros cuadrados (15.99).

"Entre esos dos patios existen unas barracas en forma de "T", edificadas de madera y hojas de zinc, con las siguientes medidas y linderos: por el Norte, limita en parte con patio en una extensión de seis metros treinta centímetros (6.30) y en parte, con propiedad de María E. L. vinda de Urriola en una extensión de cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45); por el Sur, limita en parte, con patio en una extensión de cuatro metros diez centímetros (4.10) y en parte con predio de Carmen Lewis de Huertemate en una extensión de ocho metros doce centímetros (8.12); por el Este, limita con el cuerpo principal del edificio y mide por este lado quince metros cincuenta y cinco centímetros (15.55), y por el Oeste, limita en parte con los dos patios, en una extensión de diez (10) metros y, en parte, con predio de los herederos de Antonio Conte en una extensión de cinco metros treinta y tres centímetros (5.33). La superficie ocupada con dichas barracas es de ciento veinte y nueve metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados (129.88)".

Para conocimiento de las personas que se crean con derecho al inmueble, a fin de que hagan valer sus derechos dentro de treinta días se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito, señor agricultor y portador de la cédula número 52-355, se encuentra depositado un novillo hozco amarillo, de tercera talla, marcado a fuego con los siguientes ferreos: "C— V4", con una cicatriz en la paleta derecha.

cha y otra en la izquierda, con marcas de sangre en ambas orejas, y que venía pastando desde hace dos años, poco más o menos, en el lugar de "El Viento", de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, para que el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del tiempo oportuno que la ley señala y en forma legal.

Si dentro de ese término (treinta días) no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Calobre, Agosto 20 de 1937.

El Alcalde,

MANUEL S. TEJADA.

El Secretario,

Eduardo Pino P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de hurto pecuario y que a la letra dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.— Penonomé, Agosto diez y ocho de mil novecientos treinta y siete.

En grado de consulta somete el Juez Segundo del Circuito de Coclé al estudio del Tribunal la sentencia fechada el diez y siete de Junio último, por medio de la cual condena a Florentino Rivera a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad por el delito de hurto pecuario.

Dice así la resolución:

Vistos: Por auto de tres de Marzo último fue llamado a responder en juicio por el delito de hurto pecuario Florentino Rivera, de quien se ignora su filiación, pues ha sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro de los requisitos prescritos en la Ley 52 de 1916, estando el proceso en estado de recibir sentencia.

El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública, dijo en parte lo siguiente: "de quien lo obtuvo la expresada señora Javiera Buitrago, esposa de aquél, se ha comprobado plenamente la propiedad de la misma señora sobre el expresado animal; que la misma niega que ella hubiera facultado al procesado para que vendiera ese animal como la había facultado antes para la venta de un caballo colorado procedente también de los bienes de Segundo Gutiérrez, su citado esposo, y que vendió también Almillátegui y siendo esto así es indudable que sobre el acusado Florentino Rivera, desconocido en autos por no haber sido capturado y cuya desaparición de Cerreznuela coincidió con la época en la cual vendió el caballo hurtado y cuyo paradero no ha llegado a descubrirse por la policía, pesa la responsabilidad de hurto de que se trata y que de consiguiente debe ser condenado a sufrir la pena mínima señalada en el artículo 352 del Código Penal en el caso del Ordinal (L) del mismo artículo".

Y el defensor manifestó lo que enseguida se expresa: "concepía que no tengo nada que alegar porque efectivamente no se ha establecido la autorización que le

diera al mencionado Rivera la dueña Francisca Javiera Buitrago acerca del caballo moro que le vendió a Domingo Almillátegui, según consta en la boleta de venta que figura entre fojas 3 y cuatro del expediente. Me limitaré, pues, a pedir al señor Juez que al decidir este asunto tenga en cuenta las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior a favor del acusado".

La prueba que forma el sumario y que se analizó en el auto encausatorio es "el testimonio del comprador, el de Donaciano Ramos R. y la misma boleta de venta que figura agregada al informativo".

Esta prueba no ha sido destruida durante el plenario y es suficiente para condenar.

Por este motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Florentino Rivera, como de cuarenta años de edad, quien se dice de Santiago de Veraguas, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de gastos procesales. Como se ignora el paradero del reo esta sentencia será publicada en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas y se fijará el edicto correspondiente en la Secretaría. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 anexo L del Código Penal; 2153, y 2158 del C. Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese.

A la expresada sentencia, con la cual está de acuerdo esta Superioridad, en la parte resolutive, le censura el Tribunal el efecto de carecer del estudio analítico de las pruebas que la respaldan, a que se regiere el artículo 2216 del C. J. como factor expositivo de convicción, indispensable en asuntos de esta índole como en ninguno otro de carácter judicial. Preciso, es imperioso que los funcionarios judiciales al decidir en el fondo, especialmente los asuntos criminales, se expresen en el estudio analítico de las pruebas, en forma tal que justifiquen sus decisiones.

Se anota el caso como extraño, dada la acuciosidad y celo con que el Juez del conocimiento investiga, estudia y resuelve los asuntos a su cargo.

En concepto del Tribunal las penas que imponen la resolución consultada consisten en los testimonios de Asención Gutiérrez, Patrocinio Simón, Nemesio Buitrago, Donaciano Ramos R. y Domingo Almillátegui. Los tres primeros han comprobado la preexistencia del semoviente hurtado y que pertenece a la señora Francisca J. Buitrago, y los dos últimos, que es Florentino Rivera el autor responsable del hurto.

La boleta de venta, en cuanto a la firma de Florentino Rivera se refiere, carece de mérito probatorio por no haber sido reconocida ni cotejada la firma de éste.

Por lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con mejores motivos CONFIAT la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y públíquese.

Adriano Robles.—Agustín Joaquín Acosamey.—J. de la C. Pérez E.—Gregorio Conto, Secio."

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior se fija el presente edicto por el término de diez días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las dos de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grisaldo.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 2

El Juez Primero del Distrito de Panamá:

Por el presente emplaza a Elsa King, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este tribunal por el delito de apropiación indebida.

Se advierte a la emplazada que si no lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenada fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar a la enjuiciada o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero de la encausada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no la denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON NAVALO.

El Secretario,

Esteban Reluz.

5 vs.—2

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Nolasco Pino, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un novillo, amarillo, de primera talla, de raza cebú, marcado a fuego en el anca derecha así P; señalado a sanare con dos piquetes semi-redondos en una oreja en la parte arriba y los mismos piquetes en la oreja contraria en la parte abajo. Este animal se encontraba vagando por lugares del Corregimiento de El Cristo de esta jurisdicción, hace poco más o menos diez meses sin dueño conocido. Siguiendo el procedimiento que determina en estos casos el Código Administrativo, este Despacho dispone fijar el presente edicto en lugar visible de esta oficina para su publicación por igual tiempo; vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Aguadulce, agosto 21 de 1937.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U.

El Secretario,

José de la C. de León A.

5 vs.—5

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Puerto Armuelles, para Doris Hinds.
De Santiago, para Nicolás Mesquite.
De Potrerillos, para Rómulo Perlañez.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserio de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserio aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1991 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

13—15

Mareas de Panamá

Jueves, Septiembre 2, 1937		
ALTA		12.32 p.m.
BAJA	 6.18 a.m.	6.51 p.m.
Lunes, Septiembre 3, 1937		
ALTA	 2.09 a.m.	2.28 p.m.
BAJA	 8.23 a.m.	8.45 p.m.
Sábado, Septiembre 3, 1937		
ALTA	 2.58 a.m.	3.16 p.m.
BAJA	 9.13 a.m.	9.32 p.m.
Domingo, Septiembre 5, 1937		
ALTA	 3.41 a.m.	4.01 p.m.
BAJA	 9.56 a.m.	10.13 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 35
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	O'd
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca.		
Elao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. STA. BARBARA	2	2:00 3:00
Puerto Limón, PETEN	3	11:00 12:00
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, CLIO	1	9:00 10:00
San Salvador y Guatemala, STA. ROSA	1	9:00 10:00
Puerto Limón y New Orleans, TIVIVES	1	11:00 12:00
Cartagena, Barranquilla, Guayaquil, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, CRYNSEN	1	11:00 12:00
Cartagena y Barranquilla, ULVA	1	11:00 12:00
Kingston, COLOMBIA	1	9:00 10:00
Port au Prince, ANCON	1	9:00 10:00
Centro America, SALVADOR	1	9:00 10:00
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manizales	1	9:00 10:00
Cabo, Mollendo, Santiago y Valparaíso, GRA.	1	9:00 10:00
Havana, New York y Europa, PETEN	1	11:00 12:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguardulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUILANO,

Agente Postal de Panamá